

193

1910

193

ORDENANZA N° 193:

V I S T O: Los impuestos de la venta, se imputarán a la Cuenta Especial "Tierras Nueva España.-

Que por expediente 157-L-964, 510-M-964, 157-B-964, 20-U-964, 439-C-964 y 160-L-964, agentes de la Administración Municipal, en su mayoría, solicitan en venta, un solar del fraccionamiento de los lotes 1 y 12 de la Manzana 13 propiedad Municipal; TRES Y CUATRO.-

C O N S I D E R A N D O:

Que las tierras de que se trata, fueron fraccionadas, por disposición de este Departamento, lo cual se hizo, con el propósito de adjudicarlas en venta, para promover así, la construcción de la casa-habitación;

Que en este caso particular, se puso principal énfasis, por ser los peticionantes, agentes de la Administración Municipal, los cuales, tal como lo expresan, es para levantar la vivienda propia, dentro del menor tiempo posible;

Que por ser precisamente, empleados de la Municipalidad, la compra-venta, debe efectuarse a un precio de fomento, lo que se justifica, si se tiene en cuenta que el Municipio, ya ha enajenado tierras en estas condiciones;

Que de esta manera, se concreta, no sólo un anhelo de los recurrentes, al construir su vivienda propia, sino también, se continúa así, con la política Municipal, de posibilitar tan caras aspiraciones, que es dentro de una concepción materialista y naturalista, la de dignificar al hombre como ser integral de la sociedad;

Que la venta de las tierras en cuestión, pueden subordinarse en la forma más accesible, sin perjudicar ni lesionar los intereses del Municipio; Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

JOSQUÉ FARDO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Autorizar la adjudicación en venta, de los solares que forman los lotes 1 y 12 de la Manzana 13 propiedad Municipal, a los siguientes postulantes: Abelardo López, solar 1-12-d, de 400 m2., Ricardo Luis Montanari, solar 1-a, de 196 m2., Elisa E. de Bonfanti, solar 1-12-c, de 300 m2., Roberto Concha, solar 1-b, de 200 m2. Felipe Ullea, solar 12-a de 327 m2. y Rafael Lopez Sasse, solar 12-b de 200 m2., de acuerdo a plano de subdivisión que corre a fs. 6 del expediente 157-L-964.-

Art. 2º) Fijar el precio de fomento de \$ 100.- el m2. y abonar las tierras de acuerdo al siguiente plan de financiación: 15% al contado, al firmarse el boleto de compra-venta, el 10% a los 60 días de la fecha de compra, y el saldo en cuotas iguales mensuales en el término de dos años, sin interés. La falta de pago de cada cuota, hará pasible al comprador, de un recargo de 1% mensual, en concepto de interés punitivo.-

Art. 3º) La venta queda subordinada a las siguientes condiciones:

Edificar de inmediato, o bien al término de cancelar la deuda, dentro de los dos años. Vencido el mismo se rescindirá el boleto de compra-venta.-

////

193

90

193

(2) ORDENANZA N° 193

Art. 4º) Los importes de la venta, se imputarán a la Cuenta Especial "Tierras Nueva España.-

Art. 5º) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DENEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

Benjamin Dalmáu
BENJAMIN DALMAU
SECRETARIO GENERAL



Orlando del Valle
ORLANDO DEL VALLE
PRESIDENTE DEL H. C. D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 3 de julio de 1964.-

Téngase por Ordenanza y cúmplase de acuerdo.-

Joaquín Pardo
JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES



Ángel A. Della Valentina
ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL

Art. 1º) Autorizar la adjudicación en venta, de los solares que forman los lotes 1 y 12 de la Manzana 13 propiedad Municipal, a los siguientes postulantest: Abelardo López, solar 1-12-a, de 100 m²., Ricardo Luis Montecari, solar 1-a, de 196 m²., Eliseo de Rosanti, solar 1-12-c, de 300 m²., Roberto Cocha, solar 1-12-b, de 200 m²., Felipe Ulloa, solar 12-a de 327 m². y Rafael Le... solar 12-b de 200 m²., se acuerda a plazo de subdivisión que corre a fo. 6 del expediente 197-L-964.-

Art. 2º) Fijar el precio de compra de \$ 100.- al m². y abonar las tierras de acuerdo al siguiente plan de financiación: 20% al contado, al firmarse el boleto de compra-venta, el 20% a los 90 días de la fecha de compra, y el saldo en cuotas mensuales vencidas en el término de dos años, sin interés. La falta de pago de cada cuota, hará cesar al comprador, de un recargo de 1% mensual, en concepto de interés posterior.-

Art. 3º) La venta queda sujeta a las siguientes condiciones: Edificar de inmediato, a más el término de cancelar la deuda, dentro de los dos años. Vencida el mismo se rescindirá el boleto de compra-venta.-

////